

Salamanca, Guanajuato. A 08 de noviembre de 2021

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, y demás relativos aplicables de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, los artículos 61 y 69 del REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO., se le convoca a la **Décima Cuarta** Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, la cual tendrá verificativo el próximo 09 de noviembre de 2021 a las 10:00 Hrs. en las instalaciones del Organismo, ubicado en la Calle Naranjos 101, Colonia Bellavista de ésta Ciudad.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (C.M.A.P.A.S.).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS).
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de incompetencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de las solicitudes folios números **111231000001721; 111231000001821**. Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/443/2021**, por la cual la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

Sin otro particular, y agradeciendo su puntual asistencia, quedamos de Ud.

ATENTAMENTE



"CMAPAS, AGUA Y VIDA PARA TODOS"



ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS
SECRETARIO



Naranjos #101 Col. Bellavista C.P. 36730
Tel. 464 648 0207





ACTA 14/ 2021

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CMAPAS

Salamanca, Guanajuato; siendo las **08:00 Ocho Horas** del día **09 de noviembre del 2021**, estando presentes en las instalaciones del **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, ubicado en Calle Naranjos 101, de la Colonia Bellavista en esta Ciudad; Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IV, VII, 10, 11, 13, 24 fracciones I, 43, 44 fracciones II, 138 fracciones I, II y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; Artículos, 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, 12, 13, 16, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XVI, 88 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; Artículos 1, 2 fracción V, 3, 4 fracciones II, VI, VII, IX, 6, 9, 59, 60 y demás relativos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Salamanca, Guanajuato; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, con el objeto de celebrar la **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** de este Comité de Transparencia.

Posteriormente **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (CMAPAS)**, da a conocer la propuesta del Orden del Día correspondiente a la presente Sesión, misma que se desahoga de la siguiente manera:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia, verificación de Quórum Legal e instalación formal de la Sesión.
2. Lectura, aprobación del Contenido del Acta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
3. Lectura, aprobación en su caso del Orden del día correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS).
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de incompetencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de las solicitudes folios números **111231000001721; 111231000001821**. Solicitud de declaratoria hecha a este colegiado mediante el oficio número **GGE/443/2021**, por la cual la Gerencia de referencia solicita emita este Comité declaratoria de lo solicitado.
5. Asuntos Generales.
6. Declaratoria de estar levantada la sesión.

-
1. Se levantó la correspondiente lista de asistencia, dando por presente al Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del CMAPAS, Lic. Emiliano Prieto Vargas, Gerente Jurídico del CMAPAS, C. P. Rosa María Gutiérrez Ojeda, Gerente Administrativo del CMAPAS, Lic. Miguel Ángel Hernández Trejo Gerente Comercial del CMAPAS, Arq. Esteban Domínguez Canchola Gerente de Agua Potable del CMAPAS, y como invitados el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz. Gerente General del CMAPAS y el Lic. William Arturo Molina Sánchez, Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del C.M.A.P.A.S., una vez confirmado el Quorum requerido para celebrar la presente sesión, los convocados proceden a instalar la presente Sesión.



2. Se le da lectura al contenido del acta correspondiente a la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto. (CMAPAS), el cual fue aprobado de manera unánime por los miembros del Comité, se procede a desahogar la presente Sesión.
3. Se le da lectura, aprobación en su caso del Orden del día, correspondiente a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del CMAPAS, el cual es aprobado de manera unánime por los miembros del mismo, se procede a desahogar la reunión.
4. Presentación, y en su caso, revisión, discusión, confirmación y aprobación de la declaratoria de incompetencia de información por parte de la Gerencia General del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., derivado de la solicitud:
 - **Folio número 111231000001721:**
"De la manera más atenta, solicito por medio del presente me puedan otorgar una copia simple del Título de Concesión otorgado en favor de la jurídica Rotoplas, S.A. de C.V, mismo que puede ser identificado en la página del REPDA con el número de Título 838327. Así mismo, solicito me puedan otorgar de igual manera una copia simple de la constancia de notificación correspondiente al mencionado Título.
Otros datos para facilitar su localización: El Título de concesión del cual estoy solicitando la copia simple, según lo menciona la página del REPDA, fue otorgado por la Dirección local de Guanajuato, dependiente de la CONAGUA."
 - **Folio número 111231000001821:**
"Por medio del presente, solicito su apreciable apoyo para brindarme copia simple del Título de concesión expedido en favor de "Rotoplas de León" s.a. de c.v., mismo que es el 08GUA123557/12EDDL15, así como copia simple de la constancia de notificación correspondiente al título anteriormente mencionado.
Otros datos para facilitar su localización: El mencionado Título de concesión fue expedido en favor de la jurídica Rotoplas de León S.A. de C.V., por la Dirección Local de Guanajuato, dependiente de la CONAGUA."

Solicitan el uso de la voz, el Ing. Francisco Javier Rodríguez Ortiz, Gerente General del CMAPAS, la cual es concedida manifestando lo siguiente:

El día 05 de noviembre de este año, recibí por parte del Jefe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la información el oficio **UTAIP/0121/2021** de fecha **05 de noviembre de este año**, así como del oficio **UTAIP/0122/2021** de fecha **05 de noviembre de esta anualidad** en el cual me hacía de conocimiento que un solicitante por medio del folio antes citado

De la lectura y análisis por parte de esta Gerencia, nos percatamos que lo que esta peticionado el solicitante, no, es información que esta unidad generadora de la información o este Sujeto Obligado, genere, posea o resguarde, y que, en respeto al ejercicio del derecho de acceso a la información, se generó y se proporciona información que este sujeto si posee en relación con lo que pide.

Por tal motivo día 05 de noviembre de esta anualidad mediante el oficio **GCE/443/2021** solicite al Presidente de este Comité de Transparencia se llevara a estudio las solicitudes hechas mediante los folios **111231000001721, 111231000001821.**

Así también solicito, se me excuse de conocer del proceso de discusión y votación de la presente Sesión y por ende se me haga saber del acuerdo tomado para los efectos de poder dar contestación a los oficios: **UTAIP/0121/2021, UTAIP/0122/2021** ambos de fecha 05 de noviembre de este año, signado por el Jefe de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado y ponga en consideración la respuesta propuesta emitida por esta Gerencia General del CMAPAS.



En uso de la voz el Presidente del Comité de Transparencia Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. manifiesta y pone a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la solicitud hecha por el Gerente General de este Sujeto Obligado respecto de la solicitud de excusa para que sea votada, **misma que fue votada de manera unánime a favor de la excusa planteada**, así como del retiro de la sala del solicitante.

Hecha la votación se le solicita al Gerente General del C.M.A.P.A.S., que se retire de la sala de capacitación y hecho lo anterior se siga con el desarrollo de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria de este Órgano Colegiado.

En uso de la Voz el Ing. Miguel Ángel Arévalo Vega, Gerente de Ingeniería y Proyectos del C.M.A.P.A.S. y Presidente de este Colegiado, manifiesta que este Comité se reunió con el fin de atender lo establecido como cuarto punto del orden del día, Revisión, discusión y, en su caso confirmación de la incompetencia de la solicitud de información con número de folios **111231000001721, 111231000001821**, la cual se giró a la Gerencia General de este Sujeto Obligado mediante los oficios **UTAIP/0121/2021, UTAIP/0122/2021** ambos de fecha 05 de noviembre de este año, así como del oficio número, **GCE/443/2021** mediante el cual la gerencia antes mencionadas solicita a este Comité se pronuncie respecto de la declaratoria de Incompetencia solicitada

Antes de entra a dirimir la cuestión de fondo de la sesión considero pertinente hacer mención de los siguientes conceptos y poder tener la información necesaria para poder deliberar.

Comité de transparencia¹

Es cada uno de los órganos colegiados que, al interior de las dependencias y entidades públicas, está encargado de conducir la política de transparencia de acuerdo con el marco normativo vigente. Para ello instituye, coordina y supervisa los procedimientos que aseguran la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes de información. También, confirma, modifica o revoca las determinaciones sobre plazos de respuesta y reserva, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia; ordena a las áreas competentes generar la información que dicta sus facultades y competencias y promueve la capacitación y sensibilización de los servidores públicos adscritos a las Unidades de Transparencia.

De igual forma, es el responsable de compilar la información necesaria para alimentar los informes anuales que elabora el OG y, en cierto modo, lo representa al interior de cada uno de los sujetos obligados (LGTaip y LFTAIP, arts. 43 y 65, respectivamente).

Derecho de acceso a la información²

El derecho de acceso a la información es una prerrogativa elevada a nivel de derecho humano por la CPEUM a partir de la reforma de 2011. En el artículo sexto constitucional se encuentra establecido que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información, a buscar, recibir y difundir información e ideas y que el derecho a la información será garantizado por el Estado. Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales en materia de transparencia, la legislación que tenga como finalidad garantizar el derecho de acceso a la información debe considerar dos principios fundamentales. El primero es el de máxima publicidad o máxima divulgación que "ordena diseñar un régimen jurídico en el cual la transparencia y el derecho de acceso a la información sean la regla general sometida a estrictas y limitadas excepciones". El segundo es el de buena fe, el cual obliga a los organismos gubernamentales a interpretar la ley

¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), Guillermo M. Cejudo Coordinador Editorial, Primera Edición mayo 2019, **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019, ¹ Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

² Ibidem. **Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, mayo 2019.

para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, es decir que realicen las acciones necesarias para asegurar la satisfacción del interés general y no defraudar la confianza de los individuos en la gestión estatal.

Confiabilidad de la información³

Principio en materia de transparencia y acceso a la información pública que el sujeto obligado deberá atender en la generación, publicación y sobre todo en la entrega de información a las personas. Este principio implica que la información derivada del ejercicio de las facultades, competencias o funciones del sujeto obligado, deberá ser creíble y fidedigna, de tal manera que proporcione elementos o datos que permitan la identificación de su origen, fecha de generación y difusión de la misma. De esta forma, el sujeto obligado brinda seguridad al solicitante respecto a la información que genera y publica.

Incompetencia⁴

De acuerdo con el criterio 13/17 del INAI, “la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”.

Es necesidad de este colegiado sesionar cuando la información no sea de su competencia, ello de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato⁵ en su artículo:

Atribuciones del Comité de Transparencia⁶

Artículo 54. Al Comité de Transparencia, le competen las siguientes atribuciones:

- I. **Confirmar**, modificar, revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración** de inexistencia o **de incompetencia** realicen quienes sean los titulares de las unidades administrativas de los sujetos obligados.

XVI. SUSCRIBIR LAS DECLARATORIAS DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN o de acceso restringido.

Orientación respecto a la información⁷

Artículo 89. Cuando la información solicitada no esté en poder del sujeto obligado ante cuya Unidad de Transparencia se presente la solicitud, ésta deberá orientar a la persona solicitante sobre la Unidad de Transparencia que la tenga.

Tratándose de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como los manuscritos, incunables, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a las personas solicitantes los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

Corresponde al CMAPAS de acuerdo a lo establecido por los artículos 1, 2, del **Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca Gto. (CMAPAS)** lo siguiente:

³ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁴ Ibidem. Diccionario de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mayo 2019.

⁵ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

⁶ Congreso del Estado de Guanajuato, H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Secretaría General, Instituto de Investigaciones Legislativas, Expidió: LXIII Legislatura Publicada: P.O. Núm. 77, Tercera Parte, 13-05-2016, Última Reforma: Núm. 145, Segunda Parte, 20-07-2018

⁷ Ibidem. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, mayo 2016.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, sus disposiciones son de interés social y observancia general y obligatoria, en el municipio de Salamanca, Guanajuato, en la forma y termino que el mismo establece y tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como las disposiciones de sus aguas residuales.

Artículo 2.- "CORRESPONDE AL ORGANISMO DESCENTRALIZADO C.M.A.P.A.S. DE SALAMANCA, GTO.", la detección, extracción, conducción, potabilización del agua, la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como el drenaje y alcantarillado, prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado.

Para mayor abundamiento sirva este criterio emitido por el Instituto de Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es cual cita lo siguiente:

Criterio 13/17

INCOMPETENCIA. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

RESOLUCIONES:

- RRA 4437/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- RRA 4401/16. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- RRA 0539/17. Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.

Por las argumentaciones de hecho y derecho que se han tomado en cuenta en el desahogo de esta sesión y debido a que este sujeto obligado no genera esa información por no estar dentro de su competencia y por ende no resguarda y no posee esa información.

Debido a lo anterior, se propone confirmar, lo expuesto por el titular del área generadora de la información de las solicitudes con números de folios **11231000001721**, **11231000001821**, poniendo a votación la mismas resultando en lo siguiente:

RESUELVE

Acuerdo: Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por el titular del área generadora de la información que atañe al caso en concreto motivo de la presente Sesión Extraordinaria y encontrado validos los argumentos, **SE ACUERDA DE MANERA UNÁNIME CONFIRMAR LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DE INFORMACIÓN, ASÍ TAMBIÉN SE ORDENA QUE SE ORIENTE AL CIUDADANO SOBRE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA QUE PUEDA TENER ESA INFORMACIÓN** a la que hace referencia las solicitudes números de folio **11231000001721**, **11231000001821**. Por lo cual se instruye a la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado comunique la información que le genere y entregue la Gerencia General del CMAPAS, respecto a la Información que le fue peticionada por los folios antes citados y así como el acta de la cual se deriva la resolución correspondiente y entregue por su conducto lo solicitado a este Sujeto Obligado.

5. Como asuntos generales y toda vez que se delibero respecto al punto por el cual este colegiado se reunió para atender lo peticionado y no habiendo otro punto que tratar se pasó al siguiente punto del orden del día.



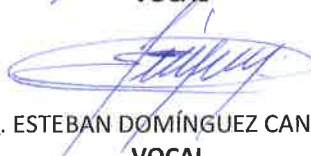
6. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., (CMAPAS), declaro en receso la presente sesión a fin de redactar lo propio y encontrarnos en posibilidad de recabar las firmas autógrafas correspondientes, haciéndose constar que durante todo el tiempo en que se desarrolló ésta **DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., CMAPAS**, desde su inicio hasta su terminación a las 10:00 diez horas, estuvo presente la totalidad del Quórum, se manifiesta la ausencia del Gerente General de este Sujeto Obligado, toda vez que este no fue presente en la sesión por motivo de excusa.


ING. MIGUEL ÁNGEL ARÉVALO VEGA
PRESIDENTE



LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS.
SECRETARIO


C. P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA
VOCAL


LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO
VOCAL


ARQ. ESTEBAN DOMÍNGUEZ CANCHOLA
VOCAL

ING. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ORTIZ
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS.
INVITADO


LIC. WILLIAM ARTURO MOLINA SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CMAPAS
INVITADO



CMAPAS
COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE SALAMANCA

Comité de
Transparencia

**COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALAMANCA, GTO.**

CONTROL DE ASISTENCIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2021

Núm.	NOMBRE	PUESTO	FIRMA
1	MIGUEL ANGEL ABEVALO VEGA	OF. INGENIERÍA Y PROYECTOS	
2	Rosa Ma Gutierrez	Gerente Administrativo	
3	ESTEBAN DOMINGUEZ C.	GERENTE AGUA POTABLE	
4	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ	GERENTE GENERAL	
5	Miguel Angel Huanz T.	G. Council	
6	Emiliano Prieto Vargas	G. Jurídico	
7	William Arturo Molina Sanchez	Unidad de Transparencia	
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			